

Lima, 23 de Febrero del 2024

## RESOLUCION DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000028-2024-INABIF/DE

### VISTOS:

El Oficio N° 010-2024/SINTRAINABIF remitido por el Sindicato de Trabajadores de INABIF (SINTRAINABIF); la Nota N° 000074-2024-INABIF/UA de la Unidad de Administración; el Informe N° 000006-2024-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano; y el Informe N° 000078-2024-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que la Ley tiene por objeto *“(...) regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se establecen los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en adelante los Lineamientos, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de los Lineamientos, prevé que, *“(...) en el caso de la negociación colectiva descentralizada, el proyecto de Convenio Colectivo se presenta ante la entidad pública, o entidades públicas, comprendidas en el ámbito elegido por la representación de los servidores públicos”*; lo que se ha cumplido a través del Oficio N° 010- 2024/SINTRAINABIF de fecha 29 de enero de 2024;

Que, en el literal b) del artículo 8 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, con relación a los representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público, se establece que los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, deberá ser en igual número al de la representación de la parte sindical, lo que es concordante con el numeral 12.1 del artículo 12 de los Lineamientos;



Firmado digitalmente por REINA  
SANCHEZ Rosa Cecilia FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.02.2024 20:07:44 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES  
BENAVIDES Rosario Ana María  
FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.02.2024 19:20:19 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JHREVFVW**



Que, el numeral 12.2 de los Lineamientos, establece que, *“En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.”*;

Que, los numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de los Lineamientos, disponen que *“La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente (...); y, “(...) en el caso de la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora.”*;

Que, el proyecto de Convenio Colectivo de Trabajo 2024 - 2025 presentado por el Sindicato de Trabajadores del INABIF - SINTRAINABIF se encuentra registrado en el Módulo de Convenio Colectivo del Ministerio de Economía y Finanzas con registro N° 000960-2024; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo de conformación de la comisión negociadora del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, encargada de la negociación del Convenio Colectivo para el periodo 2024-2025 y designar el Secretario Técnico de la comisión negociadora;

Que, estando a la Nota N° 000074-2024-INABIF/UA de la Unidad de Administración sustentada en el Informe N° 000006-2024-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano, al email de fecha 23 de febrero de 2024 de la Dirección Ejecutiva, en el que se determina la conformación de la Comisión Negociadora en representación del INABIF y la designación del Secretario Técnico, y el Informe N° 000078-2024-INABIF/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 y el Manual de Operaciones del Programa integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONFORMAR** la Comisión Negociadora del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, encargada de la negociación del Convenio Colectivo para el periodo 2024 - 2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores del INABIF - SINTRAINABIF, la cual está integrada por:

1	Director (a) de la Unidad de Administración	Presidente de la Comisión Negociadora
2	Director (a) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto	Miembro de la Comisión Negociadora
3	Director (a) de la Unidad de Asesoría Jurídica	Miembro de la Comisión Negociadora
4	Director (a) de la Unidad de Desarrollo Integral de la Familia	Miembro de la Comisión Negociadora
5	Asesor (a) II de la Dirección Ejecutiva	Miembro de la Comisión Negociadora
6	Coordinador (a) de la Sub Unidad de Potencial Humano	Miembro de la Comisión Negociadora

**Artículo 2.- DESIGNAR** Secretario Técnico de la Comisión Negociadora del INABIF, al señor Luis Alberto David Orcotoma Machuca, quien brindará apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

**Artículo 3.- OTORGAR** a la Comisión Negociadora conformada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, las facultades expresas para participar en la negociación y en todos los actos procesales propias de éstas y suscribir acuerdos.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente resolución a los funcionarios señalados en el artículo 1 y al servidor señalado en el artículo 2 de la presente Resolución, así como al Sindicato de Trabajadores del INABIF - SINTRAINABIF, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese**

Firmado Digitalmente

\_\_\_\_\_  
**JESSICA MELINA RUIZ ATAU**  
Directora Ejecutiva

